



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 18 de febrero de 2020
SDM-SC- 33327

Señor(a).
MARGARITA ORTEGA CHATEZ
CARRERA 10 No 6 C-28 TORRE 13 APTO 504
TELEFONO. 3042481842
CORREO ELECTRONICO: MARIAJOSE_092011@HOTMAIL.COM
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rematado	No Reclamado
		Cerrado	No Cautelado
	Origen Errata	Faltado	Apartado Clausurado
	No Resolvió	Faltó el Motor	
Fecha 1		Fecha 2	
Nombre del Distribuidor	Nombre del conductor		
Javier Barreto H.		320	
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones		Observaciones	
DE la calle 6		pasa A calle 9.	
		CENTRO	

REF: RESPUESTA- SDM-35170-35171-35173 - 35172

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que los comparendos No. 11001000000023428755 de 28 de mayo de 2019, 11001000000023409884 de 07 de mayo de 2019 y 11001000000023264883 de 18 de marzo de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al *limiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la ción y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios gicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la ón que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT Según acción de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de ción "NO EXISTE Y DIRECCION ERRADA" hechos que no son atribuibles a la administración.

NOMBRE / RAZON SOCIAL : OSCAR BERNARDD TOBAR CHAVES
CÓDIGO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CEDULA CIUDADANÍA - 80059415
ADDD DE LA PERSONA : ACTIVA

ubicación

nación registrada en RUNT

cción:

CALLE 29 N. 68-51

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

telefono:

BOGOTÁ

Correo Electrónico

fono.

2445827

Telefono móvil.

AC 13 No 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

1111 673

RA129226717C0

Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad - Dirección de Tránsito y Circulación

Dirección: Calle 13 No. 37 - 35

Teléfono: 36494000

Código Postal: 1100000

Código Operativo: 1111

Nombre Razón Social: MARGARITA CRISTINA CHAVEZ CRISTINA CHAVEZ CRISTINA

Dirección: CR 10 No. 40 - 28 TR 3 AP 40

Teléfono: 36494000

Código Postal: 1100000

Código Operativo: 1111

Peso Facturado: 200

Peso Volumen: 200

Peso Facturado: 200

Valor Facturado: 200

Valor de manejo: 200

Valor Total: 200

Fecha de entrega: 31 MAY 2019

Destinatario: Fernando Franco

C.C. 11.324.934

UAC CENTRO 1111 CENTRO A 587

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

1111 673

RA117882119C0

Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad - Dirección de Tránsito y Circulación

Dirección: Calle 13 No. 37 - 35

Teléfono: 36494000

Código Postal: 1100000

Código Operativo: 1111

Nombre Razón Social: MARGARITA CRISTINA CHAVEZ CRISTINA CHAVEZ CRISTINA

Dirección: CR 10 No. 40 - 28 TR 3 AP 40

Teléfono: 36494000

Código Postal: 1100000

Código Operativo: 1111

Peso Facturado: 200

Peso Volumen: 200

Peso Facturado: 200

Valor Facturado: 200

Valor de manejo: 200

Valor Total: 200

Fecha de entrega: 00 MAY 2019

Destinatario: Fernando Franco

C.C. 11.324.934

UAC CENTRO 1111 CENTRO A 587

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

1111 673

RA098579839C0

Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad - Dirección de Tránsito y Circulación

Dirección: Calle 13 No. 37 - 35

Teléfono: 36494000

Código Postal: 1100000

Código Operativo: 1111

Nombre Razón Social: MARGARITA CRISTINA CHAVEZ CRISTINA CHAVEZ CRISTINA

Dirección: CR 10 No. 40 - 28 TR 3 AP 40

Teléfono: 36494000

Código Postal: 1100000

Código Operativo: 1111

Peso Facturado: 200

Peso Volumen: 200

Peso Facturado: 200

Valor Facturado: 200

Valor de manejo: 200

Valor Total: 200

Fecha de entrega: 28 MAR 2019

Destinatario: Fernando Franco

C.C. 11.324.934

UAC CENTRO 1111 CENTRO A 587

Ahora bien, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada en el RUNT, se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C N T T modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
2. *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, o*
3. *Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país " (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En este orden de ideas, si la peticionaria deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los **once días siguientes a la recepción del documentos** como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C N T , a las instalaciones del Super cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba o el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio, para lo cual en el presente caso, sin que haya lugar a ampliar dicho término

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo controvertido

En tal sentido los medios probatorios solicitados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieron ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición.

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93 Causales de revocación Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos

- 1 *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2 *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3 *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"*

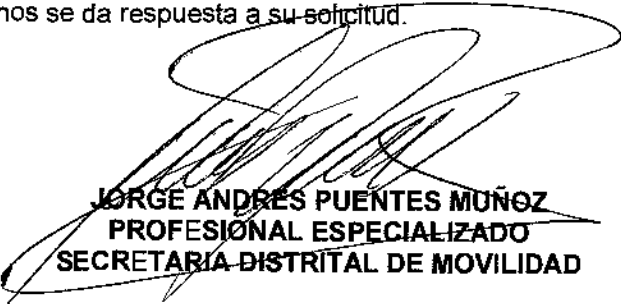
Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y la fecha no es objeto de Revocación Directa

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé

cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó ABG ANDREA BETANCOURT



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D C 18 de febrero de 2020
SDM-SC- 33327

Señor(a)

MARGARITA ORTEGA CHATEZ

CARRERA 10 No 6 C-28 TORRE 13 APTO 504

TELEFONO: 3042481842

CORREO ELECTRONICO MARIAJOSE_092011@HOTMAIL.COM
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-35170-35171-35173 - 35172

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, tenemos que los comparendos No 11001000000023428755 de 28 de mayo de 2019, 11001000000023409884 de 07 de mayo de 2019 y 11001000000023264883 de 18 de marzo de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "NO EXISTE Y DIRECCION ERRADA" hechos que no son atribuibles a la administración.

NOMBRE / RAZON SOCIAL .	OSCAR BERNARDO TOBAR CHAVES
TIPO Y NÚMERO DE ODCUMENTO .	CEDULA CIUDADANIA - 80059415
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CLLE 29 N 68-51	Departamento.	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electronico	
Teléfono.	2445827	Teléfono móvil	

AC 13 No 37 – 35
Tel 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa

- 1 *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, o*
- 2 *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, o*
- 3 *Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país " (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En este orden de ideas si la peticionaria deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los **once días siguientes a la recepción del documentos** como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C N T , a las instalaciones del Super cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba o el Cade de las Américas en aras de acogerse a dicho beneficio, para lo cual, en el presente caso, sin que haya lugar a ampliar dicho término

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endiligada mediante el comparendo controvertido

En tal sentido los medios probatorios solicitados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieron ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición.

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla

Artículo 93 Causales de revocación Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y la fecha no es objeto de Revocación Directa

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info. Línea 195

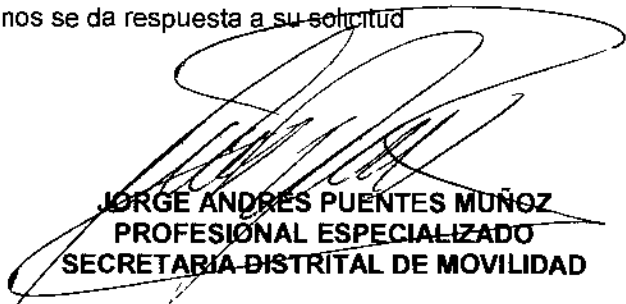


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó ABG ANDREA BETANCOURT

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18253

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ MARGARITA ORTEGA CHATEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-33327 d eI 18 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

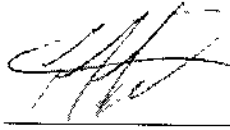
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

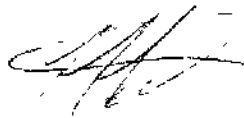
0.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)